



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante “la CIC”, representada en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la Ciudad de La Plata y el **Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante “el Ministerio” representado en este acto por su Ministra Lic. Daniela VILAR, con domicilio legal en calle 12 entre 53 y 54, Torre Gubernamental II, de la Ciudad de La Plata, se conviene en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones expresan su decisión de iniciar y fortalecer acciones de cooperación y complementación recíproca, reconociendo la necesidad de establecer mecanismos de coordinación entre sus respectivas actividades y competencias, a fin de promover el desarrollo científico-tecnológico, la generación de conocimiento aplicado y el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a la protección, conservación y gestión sostenible del ambiente en la Provincia de Buenos Aires.

Que el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus objetivos el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas destinadas a la protección ambiental, la conservación de la biodiversidad, la gestión sostenible de los recursos naturales, la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la promoción de la educación ambiental, la producción de información estratégica y el fortalecimiento de capacidades institucionales para el desarrollo sostenible.

Que la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, como organismo rector del sistema científico-tecnológico provincial, tiene como finalidad promover, coordinar y financiar la investigación científica y tecnológica, fomentar la transferencia de conocimiento hacia el sector público y productivo, contribuir a la formación de recursos humanos altamente calificados y apoyar el desarrollo de investigaciones orientadas a la resolución de problemáticas estratégicas de la Provincia, entre ellas aquellas vinculadas al ambiente y al desarrollo sostenible.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio: El presente Convenio tiene por objeto la implementación de acciones conjuntas entre el Ministerio y la CIC, orientadas al desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica, formación de recursos humanos, producción y análisis de información ambiental y transferencia de conocimiento, con el fin de generar herramientas y evidencia científica que contribuyan al diseño, fortalecimiento y evaluación de políticas públicas en materia de protección ambiental, gestión sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Compromisos de las partes. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera, las partes acuerdan:

Por parte de "la CIC":

- a) Incluir en las convocatorias anuales tales como Ideas-Proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia: Soluciones Científico-Tecnológicas para Áreas del Gobierno Provincial, u otras que en el futuro se generen, las temáticas definidas por el Ministerio, fomentando proyectos que fortalezcan las políticas ambientales.



Por parte del "Ministerio":

- a) Definir, en coordinación con "la CIC", las líneas temáticas específicas para cada convocatoria y programas.
- b) Facilitar la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos, en el marco de las competencias a su cargo, y brindar acceso a datos y sistemas relevantes para el desarrollo de las investigaciones.
- c) Brindar asistencia logística y administrativa para la ejecución de las actividades previstas.
- d) Permitir que los Laboratorios de Ambiente sean lugar de trabajo de investigadores CIC.

TERCERA: Coordinación. A los efectos de la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación, integrada por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el "Ministerio" y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por la "CIC", quienes ejercerán dicha función con carácter "ad honorem". Esta Unidad de Coordinación funcionará como instancia de articulación para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el Convenio.

En tal sentido, el Ministerio designa como responsable y como representante suplente al y la "CIC" como responsable titular al Director/a de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión y como representante suplente al responsable de la Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia.

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento sus representantes cuando lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito de forma fehaciente e inmediata a la otra parte los datos de los nuevos representantes.

CUARTA: Propiedad intelectual y confidencialidad. Los resultados, datos y productos generados en el marco del presente Convenio serán de propiedad compartida entre las PARTES, salvo acuerdo específico que disponga lo contrario. Las partes se comprometen a no divulgar información confidencial sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Toda publicación o difusión de resultados deberá reconocer la participación conjunta de las partes.

QUINTA: Vigencia y rescisión El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, con posibilidad de renovación automática por períodos consecutivos de igual duración, salvo que una de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo con una notificación fehaciente con una antelación de seis (6) meses.

SEXTA: Notificaciones - Resolución de controversias. A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de las Actas complementarias que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas las partes acuerdan someterse a lo normado por los artículos 4° y 5° del Decreto-Ley N°7647/70.-

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto**

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO CIC - MINISTERIO DE AMBIENTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.